



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo con acción real
Demandante:	Banco Central Hipotecario
Demandado:	Alberto Bello Loaiza y otro
Radicado:	1994-05649
Asunto:	.- Toma nota cancelación de una concurrencia de embargo .- Ordena comunicar la terminación del proceso .- Disposición del inmueble embargado para la Alcaldía de Medellín – Secretaria de Movilidad- por cuenta de concurrencia de embargo .-Requiere a apoderado para reconocerle personería judicial

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del proceso, advierte el Despacho que, mediante oficio No.1212/ACI del 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda – Unidad de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Medellín, comunicó la terminación por pago del proceso administrativo de cobro radicado con el número A000016797 y el consecuente desembargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.001-350431 de propiedad en cuanto a los derechos del señor Bello Loaiza Alberto, a fin de surtir efecto en la acumulación de embargo que fue comunicada a esta dependencia judicial mediante oficio No.525 SNAP del 28 de septiembre de 2000 suscrito por el Departamento de Ejecuciones Fiscales de Medellín¹, y de la cual esta judicatura había tenido en cuenta por auto del 16 de diciembre de 2013.

Ahora, considerando que por auto del 16 de diciembre de 2013², se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito y la cancelación de las medidas cautelares decretadas, quedando por cuenta del Juzgado Sexto de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Tesorería de Rentas Municipales, con ocasión de la concurrencia de embargos comunicado por medio del oficio 0525 SNAP la cual se tuvo en cuenta por auto del 02 de marzo de 2001³, y, así mismo, se ordenó en dicho proveído comunicar la terminación del proceso al Municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad – Unidad de Cobro Coactivo, en virtud de la concurrencia de embargos comunicada mediante oficio 627 MC del 17 de octubre de 2013 y de la cual se tomó nota mediante auto del 16 de diciembre de 2013⁴, cuyos oficios que comunicaban la decisión nunca fueron retirados para su diligenciamiento, se emitirá las siguientes órdenes:

1.- Tener en cuenta la cancelación de la concurrencia de embargos comunicada por la Secretaría de Hacienda – Unidad de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Medellín mediante oficio No.1212/ACI del 30 de septiembre de 2014.

¹ Ver folio digital No.32 archivo 01.

² Folio digital No.27 archivo 01.

³ Folio digital No.07 archivo 01.

⁴ Folio digital No.26 archivo 01.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

2.- En consecuencia, dejar la medida cautelar decretada en este asunto respecto del embargo del inmueble distinguido con el folio de MI.No.001-350431 sólo por cuenta de Municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad – Unidad de Cobro Coactivo, en virtud de la concurrencia de embargos comunicada mediante oficio 627 MC del 17 de octubre de 2013.

3.- En consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, para que proceda con el registro del referido levantamiento de la cautela por cuenta de este despacho, en la forma ordenada por auto del 16 de diciembre de 2013 y proceda a registrar el embargo por cuenta del Municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad – Unidad de Cobro Coactivo, en razón a la mencionada concurrencia de embargos.

Así mismo, dese a conocer a la Secretaria de Movilidad esta decisión.

4.- Previo a reconocer personería al abogado Luis Herney Monroy Escudero portador de la TP.108.758 del C.S. de la Judicatura, y acceder a la solicitud de envío de la copia de los oficios que comuniquen la anterior decisión⁵, se requiere a la parte demandada para que adecúe el poder respecto de la identificación correcta del demandado, por cuanto quien lo otorga, es el señor Alberto Bello Betancur en tanto, en la demanda el segundo apellido corresponde a Loaiza.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁵ Archivo digital No.02.

Código de verificación: **07c02acc90ab866cff01afa903846588ad66313d778747edee03883914b58f87**

Documento generado en 24/02/2023 03:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>